Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00126
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA MEJIA TOVAR
DEMANDADO	JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **viernes doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9: 00 AM),** diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°. - Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores AMINTA DEL PILAR YUSTRES y MARIA EUGENIA BERNAL, quienes depondrán acerca de los hechos que motivan la presente demanda. -

3.- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar al señor JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA, en interrogatorio dentro del presente, a quien se preguntará acerca de los hechos de la demanda.

2.- DE LA PARTE DEMANDADA –

No contestó la demanda en este asunto.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:

3. 1°. – Interrogatorio de parte:

Se ordena la declaración de la señora ALBA LUCIA MEJIA TOVAR, para que deponga acerca de los hechos que le constan de la demanda.

3.2.- Abordaje social: Se dispone realizar el abordaje social, conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda de fecha 18 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se deberá actuar correos y direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. *La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA